

# **ACADEMIA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**Maracaibo, 7 de enero de 2019**

## **PROPUESTA AL PAÍS PARA RECUPERAR LA VIGENCIA DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

La Academia de Ciencias Jurídicas del Estado Zulia se dirige al país para denunciar reiteradamente el quebrantamiento de las normas constitucionales y el irrespeto de las reglas de la convivencia política democrática que ha producido la profunda crisis institucional, política, social y económica que vivimos.

En efecto, en cuanto a la estructura orgánica del Estado observamos una ordenación y distribución de las funciones del Estado en el cual la titularidad de cada una de ellas es confiada a un órgano u organismo público distinto que tiene el deber de colaborar entre ellas para el logro de los fines del Estado y de controlarse mutuamente, siempre preservando su independencia y separación de poderes. Se indica en la constitución que el poder público se distribuye entre el poder municipal, el poder estatal y el poder nacional y se divide en legislativo, ejecutivo, judicial, ciudadano y electoral lo cual debería garantizar el funcionamiento de pesos y contrapesos. Pero la realidad ha sido otra:

El parlamento nacional hasta 2015 no aprobó ninguna ley que no contara con el visto bueno del Ejecutivo, las propuestas hechas por el gobierno las aprobó sin ninguna modificación y no ejerció el control político que la misma constitución le faculta para ejercer.

En las elecciones del 2015 los partidos de oposición obtuvieron la mayoría parlamentaria, pero prontamente la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en sentencia del 11 de enero de 2016, declaró que la Asamblea Nacional (AN) incurrió en desacato, limitó sus poderes y declaró sus actos nulos y carentes de vigencia y eficacia jurídica mientras se mantuviese el desacato, institución desconocida e inexistente en el ordenamiento jurídico venezolano y que resulta incompatible con los principios democráticos.

En el año 2017 el TSJ sigue actuando en contra del Poder Legislativo agravando la crisis institucional al dictar las sentencias No 155 y 156. Veamos:

La sentencia 155 de fecha 27 de marzo respondió al recurso de nulidad introducido el 22 de marzo sobre un acto de la AN otorgando a Nicolás Maduro una ilegítima habilitación legislativa para legislar en cualquier materia penal, procesal penal y de justicia militar, violando la reserva legal, levantó la inmunidad parlamentaria a los diputados de la Asamblea Nacional y estableció que sus actos constituyen traición a la patria.

En la sentencia 156 de fecha 29 de marzo el Tribunal Supremo de Justicia en sala Constitucional responde a la solicitud de un recurso de interpretación introducido por una filial de PDVSA sobre el contenido y alcance del artículo 187, numeral 24, de la constitución que establece la competencia de la Asamblea Nacional de conocer y aprobar el establecimiento de las empresas mixtas y resolvió **inconstitucionalmente** que no existe impedimento alguno para que el Ejecutivo Nacional constituya empresas mixtas y que la AN no puede modificar las condiciones propuestas por el ejecutivo ni pretender otras modificaciones por cuanto estaba actuando en desacato y sus decisiones son inválidas y que mientras persista esa situación la sala constitucional ejercerá las competencias parlamentarias directamente o por el órgano que ella disponga, lo cual es considerada como la más grave decisión por cuanto el TSJ se arrogó las competencias del Poder legislativo, de tal forma que a través de estas sentencias el Poder Judicial usurpó las funciones del Poder Legislativo y en consecuencia también anuló el voto popular mayoritario que le dio la victoria a las fuerzas opositoras .

Asimismo, el TSJ ha dictado diversidad de sentencias en las cuales declara nulas varias leyes dictadas por la Asamblea Nacional tomando como base el desacato que inconstitucionalmente han declarado

Por otro lado, en esta situación de continuas tensiones entre dos poderes tan importantes del Estado, el Presidente de la República anunció el 1 de mayo de 2017 la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente “para redactar una constitución y lograr la paz social del país”, la cual pese a la ilegitimidad de la convocatoria, el irregular sistema de elección territorial y sectorial que afectaba el principio de igualdad del voto, fue electa el día 30 de junio del mismo año. Pero es el caso que el mandato que se le dio de redactar una nueva constitución no se ha cumplido hasta fecha sino que se convirtió en un órgano que en la práctica ha asumido las funciones de la legítima y constitucional Asamblea Nacional.

En cuanto al poder electoral vemos que tampoco tiene independencia y autonomía por cuanto está conformado por cuatro rectoras incondicionalmente sometidos al ejecutivo nacional y que han cometido abusos para entorpecer y vulnerar los derechos políticos como veremos más adelante

Si analizamos los mecanismos constitucionales de participación política vemos lo que ha pasado con la novedosa figura del referéndum revocatorio establecida en el artículo 72 constitucional que de manera inequívoca señala “todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables”, pero en el año 2004 una parte importante del pueblo venezolano decidió solicitar la revocatoria del mandato del Presidente de la República Hugo Chávez e inició un proceso de recolección de firmas del 20 por ciento de electores, proceso que tuvo una serie de trabas por parte del órgano electoral para impedirlo o hacer casi imposible la recolección, sin embargo se hizo la convocatoria y al realizar el referéndum no se logró la revocatoria y nunca se publicaron los resultados obtenidos ni se dio prueba inequívoca que el resultado que se hizo público correspondía a la voluntad expresada por el pueblo

En el año 2007 se realizó un referendo para someter al pueblo una propuesta de reforma constitucional formulada por el Presidente de la República y ampliada por la Asamblea Nacional con el objeto de modificar 69 artículos de la Constitución de 1999. El referendo se celebró el 2 de diciembre de ese año y la propuesta fue negada ganando la opción del NO, sin embargo nuevamente se burla la voluntad del pueblo y la mayoría de las propuestas fueron llevadas al orden jurídico por la vía de la legislación ordinaria con un parlamento para entonces sometido a la voluntad del Ejecutivo y en abierta violación a lo previsto constitucionalmente.

En el año 2016 y pese a la parcialidad del órgano rector electoral la oposición venezolana realizó todo el trámite necesario para celebrar un referéndum revocatorio del mandato del presidente Nicolás Maduro. En efecto la oposición agrupada bajo la mesa de la unidad democrática y luego de grandes protestas de la población lograron que el 26 de abril del 2016 el CNE aprobara la entrega del formulario para la activación del referéndum. El 2 de mayo la coalición opositora entregó un estimado de 1,9 millones de actos de voluntad al CNE, pero el partido de gobierno solicitó una auditoría de las firmas recolectadas por lo cual se añadió un nuevo trámite y lapsos a esta etapa de participación, condiciones restrictivas, parcializadas e inconstitucionales, pero nuevamente se logra la confirmación de las fechas y el proceso definitivo del referendo. Sin embargo cuando se debía proceder a la recolección de las firmas del 20 por ciento del registro electoral requerida, la realización del referendo fue suspendida por el CNE el 20 de octubre, acatando la decisión de unos tribunales incompetentes de Aragua, Carabobo, Monagas, Apure, Bolívar y Zulia, que anularon en sus respectivos estados la recolección de las firmas del uno por ciento correspondiente a la etapa de promoción alegando acusaciones de fraude.

No aceptó el Presidente de la República ni su partido de gobierno someterse a la voluntad popular ni dejaron que ésta se expresara libremente, ni respetaron los principios que rigen el derecho a elegir como lo es el principio de imparcialidad del árbitro electoral que complació todas las peticiones del poder Ejecutivo.

Una vez más se vieron vulneradas las instituciones constitucionales específicamente el principio de participación política y se burló la supremacía constitucional de la cual han hecho alarde los representantes del Poder Ejecutivo.

En cuanto a los principios fundamentales que se consagran en nuestra constitución el más importante sobre el cual reposa la existencia de la República es su carácter irrevocablemente libre e independiente, pero no es libre e independiente nuestra república cuando conocemos de la presencia de miles de funcionarios extranjeros en posición de poder en los centros de decisión más importantes para la preservación de la independencia nacional, como ocurre en los servicios de identificación, registros, notarías, telecomunicaciones, seguridad del Estado, y salud, así como lo más recientemente señalado en todos los medios de comunicación por los diputados de la Asamblea Nacional y por los representantes sindicales del Estado Bolívar; se trata de la presencia en el territorio venezolano de la guerrilla colombiana específicamente el

ELN (Ejército de Liberación Nacional) que maneja las mafias de corrupción en la explotación del oro y otros minerales en el Estado Bolívar.

Y si seguimos analizando los principios fundamentales de la institucionalidad, el artículo 2 constitucional proclama como valores fundamentales:

1° **La vida**, pero hay más de 20.000 muertes violentas cada año y los cuerpos policiales asesinan a mansalva y con excesiva crueldad como en el caso de Oscar Pérez y del concejal Albán.

2° **La libertad**, pero hay cientos de presos políticos porque se han atrevido a expresar disenso u oposición, muchos sin fórmula de juicio y otros con boleta de excarcelación obviada por los órganos represores.

3° **La justicia**, con un poder judicial parcializado, intervenido y atemorizado.

4° **La igualdad y el pluralismo político**, en un país que se pretende dividir entre patriotas y apátridas y entre buenos y malos.

5° **La democracia**, en un país con elecciones irregulares, con el árbitro a favor del poder ejecutivo abiertamente, la prensa sometida y el insulto e intolerancia como trato diario a quienes se oponen al gobierno.

6° Y por último se señala como principio fundamental **la preeminencia de los derechos humanos**, frente a la crisis en el área de salud por falta de insumos médicos y medicinas, los altos niveles de desnutrición de nuestros niños con las graves consecuencias que esto produce en el ser humano, los niveles de pobreza de toda la población nunca habían sido antes vistos en Venezuela.

Asimismo, la deserción en todos los niveles educativos, el deterioro de la infraestructura y las bajas remuneraciones de los profesores hacen que ciertamente haya un temor fundado por el desarrollo humano de estas generaciones. Todo ello aunado a la continua violación de la libertad académica de nuestras universidades y el deterioro presupuestario.

**Podemos afirmar que el país está severamente desinstitucionalizado. Hay una realidad dual, por un lado la constitución de 1999 y por el otro un entramado de vaciado de esa constitución a través de sentencias, leyes y decisiones administrativas.**

**Es necesario volver al estado de derecho, al estado constitucional, al cumplimiento de todo ese andamiaje jurídico político sobre el cual se construye y soporta la vida de una nación y que tiene por objeto servir a la ciudadanía y permitir que haya una convivencia en paz.**

Sin embargo, tenemos un escenario que se ha extendido en el tiempo, es el escenario de confrontación entre las fuerzas opositoras y los representantes del gobierno sin que se produzca una solución al conflicto que ya está en un punto insostenible con un alto grado de

dolor del pueblo venezolano. Por un lado las fuerzas opositoras incrementan la presión internacional, se elevan las amenazas creíbles, se deterioran las condiciones socio-económicas y colapsa la estructura básica y de servicios del país. Y por otro lado el régimen tiene una increíble capacidad de resistencia, continúa desmantelando la institucionalidad democrática, reprime la protesta social, incrementa las dádivas a la población y le da a la situación un barniz electoral con el propósito de alegar legitimidad y democracia produciendo una alta conflictividad social. En tal sentido consideramos que la negociación política puede ser un instrumento valioso que, conducida técnicamente y con garantías mutuas de que lo acordado sea cumplido por ambas partes, lleve a la reinstitucionalización del país.

**Para salir de esta crisis de las instituciones es necesaria una transición democrática, pues el 10 de enero de 2019 concluye el periodo presidencial actual y las elecciones celebradas en mayo del año pasado, son absolutamente nulas conforme a las normas jurídicas que rigen los procesos electorales, no siendo reconocidas por la Unión Europea, EEUU y Canadá, así como por la mayoría de países latinoamericanos ni por los opositores venezolanos.**

Reivindicamos la democracia que históricamente conocimos en la cual el nivel de vida, la educación, la salud, la seguridad y el funcionamiento de las instituciones, si bien no era óptimo y tenía grandes debilidades, era marcadamente superior al que tenemos hoy en día.

Hacemos votos para que esa transición democrática pueda darse más temprano que tarde y que Venezuela reinicie su vida democrática y republicana con instituciones fuertes y de alta respetabilidad, condición necesaria para corregir el rumbo de la economía y el desarrollo social.

Maracaibo, 7 de enero de 2019

p. la Academia de Ciencias Jurídicas,

Jesús Esparza Bracho  
Presidente

Tania Méndez de Alemán  
Secretaria